

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2021-2766 Aprobación definitiva de la modificación número 2 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección. Pág. 7259

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2021-2718 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 7261

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-2723 Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 7262
- CVE-2021-2755** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 7272
- CVE-2021-2756** Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 15 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021. Pág. 7277
- CVE-2021-2757** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7278
- CVE-2021-2758** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/10/2021, de 1 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 8 de febrero de 2021). Pág. 7279

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2021-2735 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2021. Pág. 7280

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

CVE-2021-2737 Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7296

CVE-2021-2729 Concejo Abierto de Belmonte Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7297

CVE-2021-2732 Concejo Abierto de Las Quintanillas Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7298

CVE-2021-2709 Concejo Abierto de Moncalián Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7299

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-2746 Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7300

CVE-2021-2710 Ayuntamiento de Ruesga Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de pago. Pág. 7301

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-2731 Consejo de Gobierno Decreto 33/2021, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por Sodercan, SA, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos comerciales). Pág. 7303

CVE-2021-2727 Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria. Pág. 7315

CVE-2021-2787 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 25 de marzo de 2021, con el texto de la Orden UIC/3/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de novela gráfica del Gobierno de Cantabria. Pág. 7323

CVE-2021-2714 Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Pág. 7324

CVE-2021-2728 Universidad de Cantabria Extracto de la Resolución Rectoral, de 22 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 13 becas del Programa Becas Santander Tecnología Conecta para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado. Pág. 7341

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-2730** **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de expediente para construcción de estabulación para caprino en parcela 1 del polígono 10, en barrio Solamaza. Pág. 7343
- CVE-2021-2481** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Las Casucas, F-18, de Requejada. Expediente 838/2018. Pág. 7344
- CVE-2021-2450** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón. Expediente 2021/159. Pág. 7345
- CVE-2021-2760** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución número 1.445 de la Alcaldía, de 25 de marzo de 2021, de ampliación de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, motivado en la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Expediente 2019/2613Q. Pág. 7346

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-2668** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/018/2006.MOD.03.2020, como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar, cuyas instalaciones están situadas en Guarnizo. Término municipal de El Astillero. Pág. 7347

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2021-2713** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, con número de depósito 39100007. Pág. 7348

7.5. VARIOS

- CVE-2021-2698** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para comercio y reparación de maquinaria en polígono industrial las Navas, Fase 1, nave 8. Expediente 2020/1394. Pág. 7349
- CVE-2021-2692** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de calderería y ajustes mecánicos en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina Medio Cudeyo, en Orejo. Expediente 2021/300. Pág. 7350
- CVE-2021-2421** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de helados en local sito en parcela con referencia catastral 0450201VP1005S0001MR. Expediente 7/2021. Pág. 7351
- CVE-2021-2426** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de licencia de ampliación para uso de comercio al por menor con servicio de cafetería y cocina en local de la calle Río, 2. Expediente 1359/2020. Pág. 7352

CVE-2021-2452	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de venta y reparación de motocicletas en calle Bonifacio del Castillo, 18. Expediente 2020/10478Y (C.A. 07/20).	Pág. 7353
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-2719	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto 118/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.	Pág. 7354
CVE-2021-2726	Notificación de decreto 113/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2021.	Pág. 7356
CVE-2021-2741	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 14/2021 en procedimiento ordinario 12/2020.	Pág. 7358
CVE-2021-2742	Notificación de sentencia 67/2021 en procedimiento ordinario 190/2020.	Pág. 7359
CVE-2021-2720	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 673/2020.	Pág. 7360
CVE-2021-2721	Notificación de sentencia 100/2021 en procedimiento ordinario 680/2020.	Pág. 7361
CVE-2021-2722	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2020.	Pág. 7362
CVE-2021-2447	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 54/2021 en procedimiento ordinario 195/2020.	Pág. 7363
CVE-2021-2717	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega Notificación de sentencia 7/2021 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 18/2020.	Pág. 7365

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-2766 *Aprobación definitiva de la modificación número 2 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 01/02/2021 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 10/02/2021, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección (y que afecta a la disposición transitoria proponiendo un nuevo texto), y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: en los siguientes términos:

"DISPOSICION TRANSITORIA

A.- En el año 2021 debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prórroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes.

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El segundo (40%) el primer día hábil de noviembre.

B.- En el año 2021 debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prórroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 se admitirá el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en dos plazos que serán los siguientes:

El primero (50%) el uno de abril.

El segundo (50%) el uno de junio.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

C.- En ambos casos el acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

D.- A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos".

Pesué, Val de San Vicente, 25 de marzo de 2021.
La alcaldesa en funciones (por sustitución del titular),
Olga Borbolla Tarano.

[2021/2766](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-2718 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía número 380, de fecha 24 de marzo de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 29 de marzo de 2021, expediente 2021/613.

Reinosa, 24 de marzo de 2021.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2021/2718

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2723 *Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2204P7400001FP

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.</p>									
	<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>									
	MÉRITO ALEGADO			FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA					FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-2723

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2021-2723

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

CVE-2021-2723

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2755 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1	DE LA FUENTE ROYANO, ROBERTO	****2271*	P	157,5825
2	LARRAZ MARMOL, EDUARDO	****2385*	L	148,8400
3	BOVER RODRIGUEZ, CARLOS	****4010*	L	148,7700
4	PEREZ PARDO, OSVALDO	****7260*	L	146,0300
5	SANCHO CARRANCHO, RODRIGO	****5316*	L	141,9600
6	PARDO GONZALEZ, SARA	****8050*	L	140,2000
7	DE LA SIERRA BIDDLE, NATALIA	****7440*	L	139,9000
8	BARTOLOME PACHECO, MARIA JOSE	****3999*	L	139,8280
9	MONTEAGUDO CIMIANO, VALVANUZ	****9768*	L	138,1450
10	NUÑEZ CUADROS, PABLO	****8690*	L	136,6700
11	NEIRA CABEZAS, NOEMI	****1733*	L	136,6200
12	PASCUAL PALACIN, REBECA	****8204*	L	136,3900
13	TEJON PEREZ, GUILLERMO	****6048*	L	135,6300
14	RABAGO MORIYON, JOSE LUIS	****9914*	L	135,3600
15	BOLADO ALVAREZ DE EULATE, ANA	****8546*	L	131,3500
16	MALDONADO VEGA, SERGIO	****2550*	L	131,1600
17	VELASCO MARTINEZ, RAQUEL	****2747*	L	130,2500
18	WILLIAMS CAMUS, MONICA MERCEDES	****6137*	L	129,1100
19	CAPA FUERTES, EVA MARIA	****0162*	L	127,8200
20	LAMSFUS PRIETO, JOSE ANGEL	****7970*	L	127,3000
21	LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	****5315*	L	125,9250
22	ALVAREZ CEBRIAN, Mª ASUNCION	****0746*	L	124,8600
23	GARCIA VILLABONA, GRACIELA	****7911*	L	124,5345
24	MUÑOZ ALONSO, AMAIA	****6308*	L	122,5950
25	ROMERO ALMARAZ, CAROLINA	****4518*	L	121,3400
26	MELGOSA MORENO, ISABEL	****2269*	L	121,1500
27	CRESPO HIDALGO, MARTA	****7477*	L	120,5250
28	ZALDIBAR ENRIQUEZ, ESTIBALIZ	****6392*	L	117,9150
29	ARGUELLES TAMARGO, LUIS	****5749*	L	116,4400
30	RODRIGUEZ CALVO, ANTONIO	****1835*	L	115,3750
31	MERINO GARCIA, MARIA	****8776*	L	114,5050
32	MIGUEL ALCALDE, HECTOR	****9602*	L	111,9000
33	LOPEZ DOUEIL, MARTA	****9478*	L	111,4000
34	ESPAÑA FUENTE, LORENA	****9676*	L	111,2200
35	LARGO RUIZ, ANGELA	****1876*	L	111,0400
36	VILLALOBOS RICO, MARIA ISABEL	****4575*	L	111,0050
37	DEL OLMO FALCONES, MARIA DE LAS MERCEDES	****9595*	L	110,9800
38	CARRASCO SERRANO, MARIA ELENA	****2419*	L	109,1800

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
8	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORÍA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2021/2755

CVE-2021-2755

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2756 *Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 15 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con la propuesta de corrección de errores elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, respecto a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021,

RESUELVO

Primero.- Proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

ATENCIÓN PRIMARIA		
PLAZAS DE ÁREA	LOCALIDAD	CIAS
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001132T

Debe decir:

ATENCIÓN PRIMARIA		
PLAZAS DE ÁREA	LOCALIDAD	CIAS
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001116F

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo previsto de veinte días naturales para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado cuarto de la citada resolución, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/2756

CVE-2021-2756

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2757 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/63/2019, de 10 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Anestesiología y Reanimación (nº de puesto 2004P74000001PP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

Dña. CEFERINA SUÁREZ CASTAÑO.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/2757](#)

CVE-2021-2757

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2758 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/10/2021, de 1 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 8 de febrero de 2021).*

Vista la Orden PRE/10/2021, de 1 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 8 de febrero de 2021), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Área de Inspección y Evaluación.
Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.
Adjudicatario: José Alburquerque Sánchez.
DNI: ***2165**.

[2021/2758](#)

CVE-2021-2758

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2021-2735 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2021.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de FEBRERO del ejercicio 2021.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2021.

El Interventor general,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2021

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

23 de marzo de 2021

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

CVE-2021-735

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	615.921,17	0,00	0,00	615.921,17	99.442,86	97.460,75	16,15%	15,82%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	894.762,55	0,00	0,00	894.762,55	155.380,50	154.024,82	17,37%	17,21%
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.068,95	0,00	0,00	75.068,95	8.945,55	2.304,45	11,92%	3,07%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	834.976,34	0,00	0,00	834.976,34	99.359,42	99.359,42	11,90%	11,90%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.397,16	0,00	0,00	5.397,16	2.374,28	2.097,59	43,99%	38,86%
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.888,90	0,00	0,00	63.888,90	2.732,54	2.641,95	4,28%	4,14%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	765,00	0,00	0,00	765,00	35,13	32,65	4,59%	4,27%
9 PASIVOS FINANCIEROS	584.458,36	0,00	0,00	584.458,36	-0,97	-0,97	0,00%	0,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	0,00	3.076.362,51	368.269,32	357.920,67	11,97%	11,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	562.521,17	0,00	0,00	562.521,17	93.753,53	93.753,53	16,67%	16,67%
11 SOBRE EL CAPITAL	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00	5.677,32	3.695,20	10,92%	7,11%
12 COTIZACIONES SOCIALES	20,00	0,00	0,00	20,00	1,54	1,54	7,70%	7,70%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.380,00	0,00	0,00	1.380,00	10,48	10,48	0,76%	0,76%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	112.170,00	0,00	0,00	112.170,00	19.239,24	18.112,81	17,15%	16,15%
21 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	515.551,41	0,00	0,00	515.551,41	85.925,24	85.925,24	16,67%	16,67%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	221.941,14	0,00	0,00	221.941,14	36.774,56	36.774,56	16,57%	16,57%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	45.100,00	0,00	0,00	45.100,00	13.441,46	13.212,21	29,80%	29,30%
30 TASAS	36.266,30	0,00	0,00	36.266,30	5.720,40	948,88	15,77%	2,62%
31 PRECIOS PUBLICOS	10.609,00	0,00	0,00	10.609,00	1.002,91	178,76	9,45%	1,68%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	7.020,00	0,00	0,00	7.020,00	821,02	322,25	11,70%	4,59%
33 VENTA DE BIENES	165,00	0,00	0,00	165,00	6,64	6,64	4,02%	4,02%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.472,14	0,00	0,00	1.472,14	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	13.554,00	0,00	0,00	13.554,00	882,61	672,02	6,51%	4,96%
39 OTROS INGRESOS	5.982,50	0,00	0,00	5.982,50	511,98	175,91	8,56%	2,94%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	802.197,01	0,00	0,00	802.197,01	96.282,98	96.282,98	12,00%	12,00%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	30.394,66	0,00	0,00	30.394,66	0,00	0,00	0,00%	0,00%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	110,00	0,00	0,00	110,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	2.264,67	0,00	0,00	2.264,67	2.882,33	2.882,33	127,27%	127,27%
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	2,23	1,43	11,58%	7,43%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	9,84	6,69	6,56%	4,46%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	4.227,91	0,00	0,00	4.227,91	2.362,22	2.089,47	55,87%	49,42%
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	651,25	0,00	0,00	651,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	54.468,90	0,00	0,00	54.468,90	2.625,73	2.625,73	4,82%	4,82%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	90,59	0,00	4,72%	0,00%
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	16,21	16,21	0,22%	0,22%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	765,00	0,00	0,00	765,00	35,13	32,65	4,59%	4,27%
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	584.458,36	0,00	0,00	584.458,36	-0,97	-0,97	0,00%	0,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	0,00	3.076.362,51	368.269,32	357.920,67	11,97%	11,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	2.452,91	97.078,06	1,54	99.532,51	89,20	0,45	89,65	99.442,86
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.516,87	150.710,87	3.185,98	155.413,73	20,32	12,81	33,13	155.380,50
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.989,09	1.610,33	387,15	8.986,57	32,63	8,39	41,02	8.945,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	102.545,40	0,00	102.545,40	0,00	3.185,98	3.185,98	99.359,42
5 INGRESOS PATRIMONIALES	293,77	2.093,84	0,00	2.387,61	13,33	0,00	13,33	2.374,28
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90,59	2.641,95	0,00	2.732,54	0,00	0,00	0,00	2.732,54
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2,59	6,07	26,47	35,13	0,00	0,00	0,00	35,13
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,97	0,97	-0,97
TOTAL:	11.345,83	356.686,52	3.601,15	371.633,49	155,47	3.208,60	3.364,08	368.269,32

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	93.753,53	0,00	93.753,53	0,00	0,00	0,00	93.753,53
11	2.452,91	3.314,06	0,00	5.766,97	89,20	0,45	89,65	5.677,32
12	0,00	0,00	1,54	1,54	0,00	0,00	0,00	1,54
13	0,00	10,48	0,00	10,48	0,00	0,00	0,00	10,48
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.285,34	17.986,62	0,00	19.271,96	20,16	12,55	32,71	19.239,24
21	0,00	82.739,26	3.185,98	85.925,24	0,00	0,00	0,00	85.925,24
22	0,00	36.774,56	0,00	36.774,56	0,00	0,00	0,00	36.774,56
28	231,53	13.210,44	0,00	13.441,97	0,16	0,26	0,42	13.441,46
30	4.970,21	433,61	319,76	5.723,58	0,12	3,06	3,18	5.720,40
31	878,70	124,21	0,00	1.002,91	0,00	0,00	0,00	1.002,91
32	544,99	282,76	0,00	827,75	3,08	3,64	6,73	821,02
33	0,00	6,64	0,00	6,64	0,00	0,00	0,00	6,64
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	217,79	634,27	31,39	883,45	0,84	0,00	0,84	882,61
39	377,41	128,84	36,00	542,25	28,58	1,69	30,27	511,98
40	0,00	99.468,96	0,00	99.468,96	0,00	3.185,98	3.185,98	96.282,98
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	0,00	194,11	0,00	194,11	0,00	0,00	0,00	194,11
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	2.882,33	0,00	2.882,33	0,00	0,00	0,00	2.882,33
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	0,84	1,39	0,00	2,23	0,00	0,00	0,00	2,23
52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	3,91	6,31	0,00	10,22	0,38	0,00	0,38	9,84
55	289,03	2.086,14	0,00	2.375,17	12,95	0,00	12,95	2.362,22
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	2.625,73	0,00	2.625,73	0,00	0,00	0,00	2.625,73
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	90,59	0,00	0,00	90,59	0,00	0,00	0,00	90,59
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	16,21	0,00	16,21	0,00	0,00	0,00	16,21
83	2,59	6,07	26,47	35,13	0,00	0,00	0,00	35,13
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,97	0,97	-0,97
TOTAL:	11.345,83	356.686,52	3.601,15	371.633,49	155,47	3.208,60	3.364,08	368.269,32

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	99.442,86	97.461,20	0,45	97.460,75	0,00	97.460,75	1.982,11
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	155.380,50	154.037,64	12,81	154.024,82	0,09	154.024,92	1.355,68
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.945,55	2.312,85	8,39	2.304,45	0,00	2.304,45	6.641,10
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.359,42	102.545,40	3.185,98	99.359,42	0,00	99.359,42	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.374,28	2.097,59	0,00	2.097,59	0,00	2.097,59	276,69
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.732,54	2.641,95	0,00	2.641,95	0,00	2.641,95	90,59
8 ACTIVOS FINANCIEROS	35,13	32,65	0,00	32,65	0,00	32,65	2,48
9 PASIVOS FINANCIEROS	-0,97	0,00	0,97	-0,97	0,00	-0,97	0,00
TOTAL:	368.269,32	361.129,27	3.208,60	357.920,67	0,09	357.920,76	10.348,65



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	93.753,53	93.753,53	0,00	93.753,53	0,00	93.753,53	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	5.677,32	3.695,65	0,45	3.695,20	0,00	3.695,20	1.982,11
12 COTIZACIONES SOCIALES	1,54	1,54	0,00	1,54	0,00	1,54	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	10,48	10,48	0,00	10,48	0,00	10,48	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.239,24	18.125,36	12,55	18.112,81	0,00	18.112,81	1.126,43
21 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	85.925,24	85.925,24	0,00	85.925,24	0,00	85.925,24	0,00
22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	36.774,56	36.774,56	0,00	36.774,56	0,00	36.774,56	0,00
28 TASAS	13.441,46	13.212,48	0,26	13.212,21	0,09	13.212,31	229,25
30 PRECIOS PÚBLICOS	5.720,40	951,95	3,06	948,88	0,00	948,88	4.771,51
31 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.002,91	178,76	0,00	178,76	0,00	178,76	824,15
32 VENTA DE BIENES	821,02	325,89	3,64	322,25	0,00	322,25	498,78
33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	6,64	6,64	0,00	6,64	0,00	6,64	0,00
34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 OTROS INGRESOS	882,61	672,02	0,00	672,02	0,00	672,02	210,59
39 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	511,98	177,59	1,69	175,91	0,00	175,91	336,07
40 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	96.282,98	99.468,96	3.185,98	96.282,98	0,00	96.282,98	0,00
41 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	194,11	194,11	0,00	194,11	0,00	194,11	0,00
47 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	2.882,33	2.882,33	0,00	2.882,33	0,00	2.882,33	0,00
50 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	1,43	0,00	1,43	0,00	1,43	0,79
52 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	2,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	6,69	0,00	6,69	0,00	6,69	3,15
54	9,84	6,69	0,00	6,69	0,00	6,69	3,15

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.362,22	2.089,47	0,00	2.089,47	0,00	2.089,47	272,75
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.625,73	2.625,73	0,00	2.625,73	0,00	2.625,73	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	90,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,59
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	16,21	16,21	0,00	16,21	0,00	16,21	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	35,13	32,65	0,00	32,65	0,00	32,65	2,48
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	-0,97	0,00	0,97	-0,97	0,00	-0,97	0,00
TOTAL:	368.269,32	361.129,27	3.208,60	357.920,67	0,09	357.920,76	10.348,65



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.025,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.025,97	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	113.434,87	0,00	0,00	0,00	224,93	0,00	0,00	113.659,80	0,20%	100,20%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	137.092,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.092,17	0,00%	100,00%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	144.645,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.645,02	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	143.520,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.520,43	0,00%	100,00%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	38.738,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.738,69	0,00%	100,00%
07 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.995,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.995,36	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	546.821,13	0,00	0,00	0,00	-25.735,61	0,00	0,00	521.085,52	-4,71%	95,29%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	25.901,81	0,00	0,00	0,00	64,41	0,00	0,00	25.966,22	0,25%	100,25%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	970.731,44	0,00	0,00	0,00	-64,41	0,00	0,00	970.667,03	-0,01%	99,99%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	89.703,93	0,00	0,00	0,00	25.735,61	0,00	0,00	115.439,54	28,89%	128,89%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	100.056,33	0,00	41,40	0,00	-214,05	0,00	41,40	99.842,29	-0,21%	99,79%
14 DEUDA PÚBLICA	474.902,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474.902,48	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.887,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.887,03	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	238.537,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.537,56	0,00%	100,00%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	9.388,30	0,00	0,00	0,00	-10,88	0,00	0,00	9.357,42	-0,12%	99,88%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	41,40	0,00	0,00	0,00	41,40	3.076.362,51	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	58.425,23	0,00	0,00	0,00	-10,88	0,00	0,00	58.414,35	-0,02%	99,98%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	375.827,57	0,00	41,40	0,00	-260,20	0,00	41,40	375.567,36	-0,07%	99,93%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.642.845,94	0,00	0,00	0,00	-177,21	0,00	0,00	1.642.668,73	-0,01%	99,99%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	458.211,55	0,00	0,00	0,00	437,41	0,00	0,00	458.648,96	0,10%	100,10%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	541.052,23	0,00	0,00	0,00	10,88	0,00	0,00	541.063,11	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	41,40	0,00	0,00	0,00	41,40	3.076.362,51	0,00%	100,00%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 09, Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.560,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.560,81	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.342,68	0,00	0,00	0,00	-10,88	0,00	0,00	17.331,80	-0,06%	99,94%
14 POLÍTICA EXTERIOR	6.521,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.521,74	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	252.918,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.918,66	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	100.056,33	0,00	41,40	0,00	-214,05	0,00	41,40	99.842,29	-0,21%	99,79%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.852,57	0,00	0,00	0,00	-46,16	0,00	0,00	22.806,42	-0,20%	99,80%
31 SANIDAD	996.633,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	996.633,24	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	612.389,31	0,00	0,00	0,00	-177,21	0,00	0,00	612.212,11	-0,03%	99,97%
33 CULTURA	33.823,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.823,38	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	61.851,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.851,95	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	45.318,82	0,00	0,00	0,00	177,21	0,00	0,00	45.496,03	0,39%	100,39%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	28.193,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.193,18	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.160,17	0,00	0,00	0,00	46,16	0,00	0,00	239.206,33	0,02%	100,02%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	28.374,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.374,92	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	55.312,51	0,00	0,00	0,00	214,05	0,00	0,00	55.526,56	0,39%	100,39%
91 ALTA DIRECCION	10.124,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.124,44	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	49.582,52	0,00	0,00	0,00	10,88	0,00	0,00	49.593,41	0,02%	100,02%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.442,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.442,79	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	474.902,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474.902,48	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	41,40	0,00	0,00	0,00	41,40	3.076.362,51	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 10, Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.056.240,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056.240,52	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.094,53	0,00	0,00	0,00	-13,00	0,00	0,00	505.081,53	0,00%	100,00%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.175,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.175,93	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	713.165,53	0,00	41,40	0,00	13,00	0,00	41,40	713.178,53	0,00%	100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	175.651,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.651,67	0,00%	100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.345,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.345,77	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	7.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.820,00	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	425.868,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425.868,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	41,40	0,00	0,00	0,00	41,40	3.076.362,51	0,00%	100,00%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	5.757,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.757,53	0,00%	100,00%
11	1.688,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.688,07	0,00%	100,00%
12	724.439,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	724.439,36	0,00%	100,00%
13	52.526,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.526,25	0,00%	100,00%
14	32.546,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.546,03	0,00%	100,00%
15	54.522,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.522,71	0,00%	100,00%
16	184.760,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.760,56	0,00%	100,00%
20	14.842,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.842,49	0,00%	100,00%
21	15.363,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.363,48	0,00%	100,00%
22	445.474,64	0,00	0,00	0,00	-13,00	0,00	0,00	445.461,64	0,00%	100,00%
23	5.478,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.478,86	0,00%	100,00%
24	110,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,45	0,00%	100,00%
26	23.824,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.824,62	0,00%	100,00%
31	60.815,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.815,33	0,00%	100,00%
35	360,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360,60	0,00%	100,00%
40	816,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816,09	0,00%	100,00%
41	5.121,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.121,64	0,00%	100,00%
43	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44	118.038,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.038,13	0,00%	100,00%
45	136,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136,70	0,00%	100,00%
46	82.266,12	0,00	0,00	0,00	0,00	41,40	0,00	82.224,72	-0,05%	99,95%
47	30.530,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.530,16	0,00%	100,00%
48	476.111,31	0,00	41,40	0,00	-11,50	0,00	0,00	476.141,21	0,01%	100,01%
49	37,88	0,00	0,00	0,00	24,50	0,00	0,00	62,38	64,88%	164,88%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	73.457,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.457,17	0,00%	100,00%
61	44.865,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.865,60	0,00%	100,00%
62	16.165,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.165,21	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	22.895,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.895,26	0,00%	100,00%
64	18.468,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.468,44	0,00%	100,00%
70	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00%	100,00%
71	1.722,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722,12	0,00%	100,00%
73	1.016,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.016,00	0,00%	100,00%
74	63.400,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.400,98	0,00%	100,00%
76	11.001,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.001,95	0,00%	100,00%
77	36.067,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.067,77	0,00%	100,00%
78	17.077,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.077,01	0,00%	100,00%
79	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	0,00%	100,00%
83	820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	820,00	0,00%	100,00%
85	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	425.868,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425.868,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	41,40	0,00	0,00	0,00	41,40	3.076.362,51	0,00%	100,00%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.025,97	2.006,49	2.006,49	2.006,49	2.006,49	24,99%	24,99%	24,99%	24,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	113.659,80	48.545,64	46.173,84	43.718,30	16.380,75	42,71%	40,62%	38,46%	14,41%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	137.092,17	20.450,73	18.129,84	13.209,21	1.697,76	14,91%	13,22%	9,63%	1,23%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	144.645,02	81.308,19	71.204,33	62.427,31	5.715,62	56,21%	49,22%	43,15%	3,95%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	143.520,43	77.100,84	73.632,73	59.859,79	8.481,25	53,72%	51,30%	41,70%	5,90%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	38.738,69	16.672,05	15.321,38	14.676,61	4.059,88	43,03%	39,55%	37,88%	10,48%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	31.995,36	14.308,98	2.672,60	2.572,60	1.163,26	44,72%	8,35%	8,04%	3,63%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	521.085,52	179.830,47	101.516,97	99.686,44	77.686,02	34,51%	19,48%	19,13%	14,90%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	25.966,22	3.419,65	3.154,89	3.101,77	2.332,17	13,16%	12,14%	11,94%	8,98%
11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	970.667,03	256.920,35	229.614,94	225.010,20	118.595,28	26,46%	23,65%	23,18%	12,21%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	115.439,54	67.444,86	33.842,44	26.081,36	1.217,56	58,42%	29,31%	22,59%	1,05%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	99.842,29	54.700,27	39.982,65	28.707,39	1.554,34	54,78%	40,04%	28,75%	1,55%
14 DEUDA PUBLICA	474.902,48	443.182,90	443.182,90	443.182,90	115.816,46	93,32%	93,32%	93,32%	24,38%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.887,03	1.235,12	289,24	253,24	197,73	42,78%	10,01%	8,77%	6,84%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	238.537,56	159.361,39	157.449,59	157.402,97	25.008,92	66,80%	66,00%	65,98%	10,48%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	9.357,42	1.897,61	1.374,61	1.289,61	939,24	20,27%	14,69%	13,78%	10,03%
TOTAL:	3.076.362,51	1.428.385,56	1.239.549,43	1.183.186,19	382.852,75	46,43%	40,29%	38,46%	12,44%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	58.414,35	18.312,43	15.487,69	12.275,55	5.443,86	31,34%	26,51%	21,01%	9,31%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	375.567,36	233.153,92	203.358,11	191.406,93	28.338,56	62,08%	54,14%	50,96%	7,54%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.642.668,73	453.710,32	347.049,62	337.815,34	199.173,71	27,62%	21,12%	20,56%	12,12%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	458.648,96	257.511,90	208.998,17	177.751,40	25.025,18	56,14%	45,56%	38,75%	5,45%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	541.063,11	465.696,99	464.655,84	463.936,97	124.871,44	86,07%	85,87%	85,74%	23,07%
TOTAL:	3.076.362,51	1.428.385,56	1.239.549,43	1.183.186,19	382.852,75	46,43%	40,29%	38,46%	12,44%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLITICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	34.560,81	6.948,78	6.670,81	5.988,53	4.124,51	20,10%	19,30%	17,32%	11,93%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.331,80	7.650,89	6.237,92	5.913,86	1.138,46	44,14%	35,99%	34,12%	6,56%
14 POLITICA EXTERIOR	6.521,74	3.712,75	2.578,96	373,17	180,89	56,92%	39,54%	5,72%	2,77%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	252.918,66	164.518,26	161.201,41	160.675,49	26.056,29	65,04%	63,73%	63,52%	10,30%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	99.842,29	54.700,27	39.982,65	28.707,39	1.554,34	54,78%	40,04%	28,75%	1,55%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.806,42	13.935,39	2.174,05	2.024,05	727,93	61,10%	9,53%	8,87%	3,19%
31 SANIDAD	996.633,24	260.340,00	232.769,93	228.111,97	120.927,45	26,12%	23,35%	22,88%	12,13%
32 EDUCACION	612.212,11	180.708,63	102.395,13	100.564,61	77.620,19	29,51%	16,72%	16,42%	12,67%
33 CULTURA	33.823,38	12.661,68	11.884,65	9.138,76	626,07	37,43%	35,13%	27,01%	1,85%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	61.851,95	32.327,41	29.904,35	16.802,67	2.408,18	52,26%	48,34%	27,16%	3,89%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	45.496,03	20.154,37	19.585,50	14.035,66	712,07	44,29%	43,04%	30,85%	1,56%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	28.193,18	13.162,02	1.088,24	1.088,24	140,51	46,75%	3,85%	3,85%	0,49%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.206,33	133.743,86	122.351,61	110.979,14	12.218,34	55,91%	51,14%	46,39%	5,10%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	28.374,92	25.824,99	5.825,23	5.581,18	197,37	91,01%	20,52%	19,66%	0,69%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	55.526,56	32.279,26	30.243,25	29.264,52	9.348,72	58,13%	54,46%	52,70%	16,83%
91 ALTA DIRECCION	10.124,44	2.395,87	2.325,87	2.325,87	2.263,58	23,66%	22,97%	22,97%	22,35%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	49.593,41	19.137,62	18.166,47	17.575,01	6.139,48	38,58%	36,63%	35,43%	12,37%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.442,79	980,60	980,60	853,18	651,91	15,22%	15,22%	13,24%	10,11%
95 DEUDA PUBLICA	474.902,48	443.182,90	443.182,90	443.182,90	115.816,46	93,32%	93,32%	93,32%	24,38%
TOTAL:	3.076.362,51	1.428.385,56	1.239.549,43	1.183.186,19	382.852,75	46,43%	40,29%	38,46%	12,44%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.056.240,52	162.768,02	162.551,49	162.531,49	160.916,80	15,41%	15,38%	15,38%	15,23%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.081,53	277.172,44	238.879,48	230.772,04	29.090,76	54,87%	47,29%	45,69%	5,75%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.175,93	28.381,40	28.381,32	28.381,32	4.160,65	46,39%	46,39%	46,39%	6,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	713.178,53	362.868,36	259.722,20	246.453,71	72.500,68	50,88%	36,41%	34,55%	10,16%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	175.651,67	94.128,54	80.268,88	65.934,04	3.559,08	53,58%	45,69%	37,53%	2,02%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.345,77	78.669,63	45.338,89	24.706,42	848,18	60,34%	34,78%	18,95%	0,65%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.820,00	13,75	13,75	13,75	13,75	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
9 PASIVOS FINANCIEROS	425.868,57	424.393,42	424.393,42	424.393,42	111.762,86	99,65%	99,65%	99,65%	26,24%
TOTAL:	3.076.362,51	1.428.385,56	1.239.549,43	1.183.186,19	382.852,75	46,43%	40,29%	38,46%	12,44%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.757,53	952,23	952,23	952,23	952,23	16,53%	16,53%	16,53%	16,53%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.688,07	278,35	278,35	278,35	278,35	16,48%	16,48%	16,48%	16,48%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	724.439,36	109.801,55	109.801,55	109.801,55	109.801,55	15,15%	15,15%	15,15%	15,15%
13 LABORALES	52.526,25	7.366,47	7.366,47	7.366,47	7.366,47	14,02%	14,02%	14,02%	14,02%
14 OTRO PERSONAL	32.546,03	5.502,67	5.502,67	5.502,67	5.502,67	16,90%	16,90%	16,90%	16,90%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	54.522,71	9.847,87	9.847,87	9.847,87	9.847,87	18,06%	18,06%	18,06%	18,06%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	184.760,56	29.018,89	28.802,36	28.782,36	27.167,67	15,70%	15,58%	15,57%	14,70%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.842,49	11.199,88	10.995,26	10.987,94	1.080,49	75,45%	74,07%	74,03%	7,27%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15.363,48	9.026,21	7.370,69	6.665,78	878,35	58,75%	47,97%	43,38%	5,71%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	445.461,64	240.864,19	210.665,42	203.768,21	24.380,52	54,07%	47,29%	45,74%	5,47%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.478,86	990,95	783,94	292,48	290,71	18,08%	14,30%	5,33%	5,30%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	110,45	0,76	0,76	0,76	0,76	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.824,62	15.090,46	9.063,41	9.056,88	2.459,92	63,33%	38,04%	38,01%	10,32%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60.815,33	28.256,13	28.256,13	28.256,13	4.035,46	46,46%	46,46%	46,46%	6,63%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	360,60	125,27	125,19	125,19	125,19	34,73%	34,71%	34,71%	34,71%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	816,09	0,29	0,29	0,29	0,29	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.121,64	1.004,84	997,84	997,84	249,43	19,61%	19,48%	19,48%	4,87%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	118.038,13	23.006,32	14.037,78	14.037,78	3.027,19	19,49%	11,89%	11,89%	2,56%
45	136,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	82.224,72	47.419,29	44.943,61	37.303,61	7.601,90	57,67%	54,65%	45,36%	9,24%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	30.530,16	11.117,44	2.163,80	1.683,80	15,50	36,41%	7,08%	5,44%	0,05%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	476.141,21	280.297,17	197.578,89	192.450,40	61.606,37	58,86%	41,49%	40,41%	12,93%
49 AL EXTERIOR	62,38	23,00	0,00	0,00	0,00	36,87%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	73.457,17	44.732,67	38.033,51	31.817,79	1.276,25	60,89%	51,77%	43,31%	1,73%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	44.665,60	21.300,17	16.886,84	11.370,40	1.268,78	47,68%	37,80%	25,45%	2,84%
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	16.165,21	10.635,85	9.660,48	8.956,75	159,36	65,79%	59,76%	55,40%	0,98%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	22.895,26	8.232,69	7.718,24	6.061,53	780,55	35,95%	33,71%	26,47%	3,40%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	18.488,44	9.226,97	7.969,82	7.727,57	74,14	49,96%	43,15%	41,84%	0,40%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.722,12	36,93	36,93	36,93	1,28	2,14%	2,14%	2,14%	0,07%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	1.016,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	98,42%	98,42%	98,42%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	63.400,98	30.519,00	5.907,42	5.857,42	393,50	48,13%	9,31%	9,23%	0,62%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	11.001,95	3.792,39	3.372,39	1.315,00	100,00	34,47%	30,65%	11,95%	0,90%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	36.067,77	28.080,77	25.543,30	11.528,23	88,77	77,85%	70,82%	31,96%	0,24%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.077,01	15.230,53	9.478,84	4.968,84	264,84	89,18%	55,50%	29,09%	1,54%
79 AL EXTERIOR	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83 CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	820,00	13,75	13,75	13,75	13,75	1,67%	1,67%	1,67%	1,67%
85 ADQUISICIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	425.868,57	424.393,42	424.393,42	424.393,42	111.762,86	99,65%	99,65%	99,65%	26,24%
TOTAL:	3.076.362,51	1.428.385,56	1.239.549,43	1.183.186,19	382.852,75	46,43%	40,29%	38,46%	12,44%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	2.006,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	16.380,75	16.023,02	8.422,01	0,00	8.422,01	97,82%	51,41%	0,00%	51,41%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	1.697,76	1.535,81	1.459,38	0,00	1.459,38	90,46%	85,96%	0,00%	85,96%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	5.715,62	4.980,38	4.956,18	0,00	4.956,18	87,14%	86,71%	0,00%	86,71%
05 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	8.481,25	8.448,81	5.700,76	0,00	5.700,76	99,62%	67,22%	0,00%	67,22%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4.059,88	1.066,11	1.059,76	0,00	1.059,76	26,26%	26,10%	0,00%	26,10%
07 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.163,26	982,46	884,29	0,00	884,29	84,46%	76,02%	0,00%	76,02%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	77.686,02	77.248,08	77.248,08	0,00	77.248,08	99,44%	99,44%	0,00%	99,44%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	2.332,17	2.212,17	2.212,17	0,00	2.212,17	94,85%	94,85%	0,00%	94,85%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	118.595,28	116.494,11	99.158,16	0,00	99.158,16	98,23%	83,61%	0,00%	83,61%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	1.217,56	1.141,30	990,58	0,00	990,58	93,74%	81,36%	0,00%	81,36%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	1.554,34	1.515,43	1.515,43	0,00	1.515,43	97,50%	97,50%	0,00%	97,50%
14 DEUDA PÚBLICA	115.816,46	115.816,46	115.816,46	0,00	115.816,46	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	197,73	189,27	189,27	0,00	189,27	95,72%	95,72%	0,00%	95,72%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	25.008,92	24.698,32	22.906,26	0,00	22.906,26	98,76%	91,59%	0,00%	91,59%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	939,24	939,05	939,05	0,00	939,05	99,98%	99,98%	0,00%	99,98%
TOTAL:	382.852,75	373.290,77	343.457,86	0,00	343.457,86	97,50%	89,71%	0,00%	89,71%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.443,86	5.235,16	5.235,16	0,00	5.235,16	96,17%	96,17%	0,00%	96,17%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	28.338,56	27.808,24	25.883,65	0,00	25.883,65	98,13%	91,34%	0,00%	91,34%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	199.173,71	196.413,84	179.036,64	0,00	179.036,64	98,61%	89,89%	0,00%	89,89%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	25.025,18	24.161,50	13.636,72	0,00	13.636,72	96,55%	54,49%	0,00%	54,49%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	124.871,44	119.672,03	119.665,88	0,00	119.665,88	95,84%	95,83%	0,00%	95,83%
TOTAL:	382.852,75	373.290,77	343.457,86	0,00	343.457,86	97,50%	89,71%	0,00%	89,71%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLITICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	4.124,51	3.976,01	3.976,01	0,00	3.976,01	96,40%	96,40%	0,00%	96,40%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	1.138,46	1.138,26	1.138,26	0,00	1.138,26	99,98%	99,98%	0,00%	99,98%
14 POLITICA EXTERIOR	180,89	120,89	120,89	0,00	120,89	66,83%	66,83%	0,00%	66,83%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	26.056,29	25.737,92	23.904,93	0,00	23.904,93	98,78%	91,74%	0,00%	91,74%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	1.554,34	1.515,43	1.515,43	0,00	1.515,43	97,50%	97,50%	0,00%	97,50%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	727,93	554,89	463,29	0,00	463,29	76,23%	63,64%	0,00%	63,64%
31 SANIDAD	120.927,45	118.706,28	101.370,34	0,00	101.370,34	98,16%	83,83%	0,00%	83,83%
32 EDUCACION	77.620,19	77.182,24	77.182,24	0,00	77.182,24	99,44%	99,44%	0,00%	99,44%
33 CULTURA	626,07	525,32	484,06	0,00	484,06	83,91%	77,32%	0,00%	77,32%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	2.408,18	2.375,74	2.375,74	0,00	2.375,74	98,65%	98,65%	0,00%	98,65%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	712,07	712,07	674,76	0,00	674,76	100,00%	94,78%	0,00%	94,78%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	140,51	140,51	140,51	0,00	140,51	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	12.218,34	11.481,91	8.608,35	0,00	8.608,35	93,97%	70,45%	0,00%	70,45%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	197,37	121,11	108,60	0,00	108,60	61,36%	55,02%	0,00%	55,02%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	9.348,72	9.330,17	1.728,77	0,00	1.728,77	99,80%	18,49%	0,00%	18,49%
91 ALTA DIRECCION	2.263,58	257,09	257,09	0,00	257,09	11,36%	11,36%	0,00%	11,36%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	6.139,48	2.946,56	2.940,21	0,00	2.940,21	47,99%	47,89%	0,00%	47,89%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	651,91	651,91	651,91	0,00	651,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	115.816,46	115.816,46	115.816,46	0,00	115.816,46	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	382.852,75	373.290,77	343.457,86	0,00	343.457,86	97,50%	89,71%	0,00%	89,71%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	180.916,80	159.700,97	159.894,62	0,00	159.894,62	99,24%	99,24%	0,00%	99,24%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.090,76	25.808,86	18.921,71	0,00	18.921,71	88,72%	65,04%	0,00%	65,04%
3 GASTOS FINANCIEROS	4.160,65	4.160,62	4.160,62	0,00	4.160,62	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.500,68	69.030,56	46.226,79	0,00	46.226,79	95,21%	63,76%	0,00%	63,76%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	3.559,08	2.722,80	2.691,25	0,00	2.691,25	76,50%	75,62%	0,00%	75,62%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	848,18	104,11	0,00	0,00	0,00	12,27%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	13,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	382.852,75	373.290,77	343.457,86	0,00	343.457,86	97,50%	89,71%	0,00%	89,71%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10	ALTS CARGOS	952,23	699,48	699,48	0,00	699,48	73,46%	73,46%	0,00%	73,46%
11	PERSONAL EVENTUAL	278,35	193,85	193,85	0,00	193,85	69,64%	69,64%	0,00%	69,64%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	109.801,55	109.313,55	109.313,55	0,00	109.313,55	99,56%	99,56%	0,00%	99,56%
13	LABORALES	7.366,47	7.366,47	7.366,47	0,00	7.366,47	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	5.502,67	5.502,67	5.502,67	0,00	5.502,67	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.847,87	9.847,35	9.847,35	0,00	9.847,35	99,99%	99,99%	0,00%	99,99%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	27.167,67	26.777,60	26.777,60	0,00	26.777,60	98,56%	98,54%	0,00%	98,54%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.080,49	931,28	612,04	0,00	612,04	86,19%	56,64%	0,00%	56,64%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	878,35	503,76	403,09	0,00	403,09	57,35%	45,89%	0,00%	45,89%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.380,52	21.911,83	17.419,85	0,00	17.419,85	89,87%	71,45%	0,00%	71,45%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	290,71	152,43	151,02	0,00	151,02	52,43%	51,95%	0,00%	51,95%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	0,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	2.459,92	2.309,56	335,71	0,00	335,71	93,89%	13,65%	0,00%	13,65%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	4.035,46	4.035,46	4.035,46	0,00	4.035,46	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	125,19	125,16	125,16	0,00	125,16	99,98%	99,98%	0,00%	99,98%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	249,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	3.027,19	482,00	482,00	0,00	482,00	15,92%	15,92%	0,00%	15,92%
45	A ENTIDADES LOCALES	7.601,90	7.601,01	0,00	0,00	0,00	99,99%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A EMPRESAS PRIVADAS	15,50	15,50	15,50	0,00	15,50	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	61.606,37	60.932,05	45.729,29	0,00	45.729,29	98,91%	74,23%	0,00%	74,23%
49	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.276,25	1.186,44	1.186,44	0,00	1.186,44	92,96%	92,96%	0,00%	92,96%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	1.268,78	635,38	632,53	0,00	632,53	50,08%	49,85%	0,00%	49,85%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	159,36	114,48	114,48	0,00	114,48	71,84%	71,84%	0,00%	71,84%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	780,55	721,36	692,86	0,00	692,86	92,42%	88,74%	0,00%	88,74%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	74,14	65,13	65,13	0,00	65,13	87,85%	87,85%	0,00%	87,85%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	393,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	88,77	12,51	0,00	0,00	0,00	14,09%	0,00%	0,00%	0,00%
78	AL EXTERIOR	264,64	91,60	0,00	0,00	0,00	34,61%	0,00%	0,00%	0,00%
79	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	13,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
97	TOTAL:	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2020 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2020 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10							
11							
20							
21							
50							
90							
91							
TOTAL:							

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	28/02/2021

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:		209.791,18
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION		
A) COBROS	548.562,04	B) PAGOS 435.887,79
1. Ingresos tributarios	257.415,60	7. Gastos de personal 159.778,99
2. Transferencias y subvenciones recibidas	102.329,24	8. Transferencias y subvenciones concedidas 166.446,92
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	1.790,19	9. Aprovisionamiento 0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión 67.085,93
5. Intereses y dividendos cobrados	2,33	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 0,00
6. Otros cobros	187.024,69	12. Intereses pagados 4.161,51
		13. Otros pagos 38.414,45
		Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B) 112.674,25
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
C) COBROS	34,83	D) PAGOS 25.824,33
1. Venta de inversiones reales	0,00	5. Compra de inversiones reales 25.821,63
2. Venta de activos financieros	34,83	6. Compra de activos financieros 2,70
3. Otros cobros de las actividades de inversión	0,00	7. Otros pagos de las actividades de inversión 0,00
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad 0,00
		Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D) -25.789,50
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias 0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	68,11	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros 111.807,81
		Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H) -111.739,70
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR		
I) Cobros pendientes de clasificar	11.069,07	J) Pagos pendientes de clasificar 2.410,88
		Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J) 8.658,19
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO ((+)+II+III+IV+V)		-16.196,77
EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:		193.594,41



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	28/02/2021

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.166.233,33	111.763,83	0,00	-111.763,83	3.054.469,50
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.166.233,33	111.763,83	160.000,00	48.236,17	3.214.469,50
TOTAL DEUDA VIVA	3.166.233,33	111.763,83	160.000,00	48.236,17	3.214.469,50

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-2737 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>.

Ribamontán al Mar, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2021/2737

CVE-2021-2737

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2021-2729 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belmonte, 24 de marzo de 2021.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

[2021/2729](#)

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2021-2732 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 25 de marzo de 2021.

El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

[2021/2732](#)

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2021-2709 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Moncalián, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 152 de fecha 10 de agosto de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		13.761,81
3	GASTOS FINANCIEROS		145,14
		TOTAL	13.906,95

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		13.906,95
		TOTAL	13.906,95

Moncalián, 24 de marzo de 2021.

El presidente,
Juan Jesús Uslé Hedilla.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2021-2746 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 5 de abril y el 7 de junio de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 24 de marzo de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/2746

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2021-2710 *Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 36 dictada con fecha de 24 de marzo de 2021, el padrón y la lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, referido al primer trimestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2021 en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 9:30 - 13:30.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado	15 de abril de 2021 a 30 de junio de 2021	28 de abril de 2021

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruesga, 24 de marzo de 2021.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2021/2710

CVE-2021-2710

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-2731 *Decreto 33/2021, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por Sodercan, SA, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos comerciales).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando enormemente a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por esta crisis.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los pequeños establecimientos, viene llevando a cabo distintas iniciativas desde el inicio de la crisis sanitaria, destinadas a impulsar el consumo con objeto de reactivar la actividad económica, con medidas de gasto público productivo en el fomento a sectores económicos fundamentales como son la hostelería y el comercio.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos se ha diseñado un nuevo programa de ayudas dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial minorista de Cantabria a través de bonos de descuento.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y la situación actual y demandas del subsector económico señalado y mantiene contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, SA, en el desarrollo de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El párrafo c) del apartado tercero del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención. En efecto, como se señalaba, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por ley el ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo antes referidas, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que abarca toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser otorgada la subvención de forma directa.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley de Subvenciones determina que las ayudas que se otorguen por las sociedades mercantiles autonómicas a través del procedimiento de concesión directa previsto en sus artículos 22.3.c) y 29.2 deberán ser aprobadas por medio de Decreto de Consejo de Gobierno, previa iniciativa de la sociedad mercantil autonómica de que se trate y a propuesta de la Consejería que ostente su tutela.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por SODERCAN, SA, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (covid-19) en dicho sector (programa bonos comerciales).

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público-administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la comunidad autónoma.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a 1.000.000 de euros.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por SODERCAN, SA, una vez obra acreditado en el expediente la acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos comerciales a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo también una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos comerciales se detallan en el anexo técnico a este decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

CVE-2021-2731

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará un comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de SODERCAN, SA, y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago equivalente al 50% del importe de la subvención una vez notificada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago equivalente al 50% restante previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 7.2 de este decreto que permita justificar que los pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables alcanzan, al menos, el 50 % del coste total de las citadas actuaciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 30 de noviembre de 2021, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos comerciales desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberá indicar el número de bonos adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará

CVE-2021-2731

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

- Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara.
- Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos comerciales en los comercios, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a éstos.

3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de noviembre de 2021, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, SA.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a presentar una comunicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

SODERCAN, SA, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este decreto. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

- a) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:
 - 1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este decreto
 - 2) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de difusión e información señaladas en el apartado 3 del artículo 7 de este decreto.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

3) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este decreto.

b) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del apartado 2 del artículo 3.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

Anexo Técnico

Programa bonos comerciales

Introducción

En un escenario comercial tras las navidades del 2020, en plena crisis Covid-19, el comercio de la región se encuentra claramente resentido debido a un año 2020 de baja actividad comercial, una iniciativa navideña fuera de lo común con menores ventas en su conjunto y diferentes medidas de restricción de la movilidad aplicándose en el territorio que limitan la actividad económica en pos de una mejora socio-sanitaria que contenga el virus.

Con este escenario se hace necesario un plan de choque que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio.

Con antecedentes cercanos en diferentes Comunidades Autónomas y en la propia región en la ciudad de Santander, con iniciativas iniciadas en los meses previos a la navidad 2020 como la iniciativa Santander TOKEN+ de incentivos a través de la adquisición de tokens ciudadanos, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público regida por la Ley 4/2014, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las Cámaras son instrumentos de la Administración que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional, formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial", que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

- 1. Campaña de comunicación.
- 2. Desarrollo de la iniciativa:
 - o Adhesión de los comercios al programa.
 - o Descarga y canje de los bonos comerciales por los ciudadanos.
 - o Liquidación a los comercios.

- 3. Gestión y justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

1. Campaña de Comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos dos ruedas de prensa: al inicio de la adhesión de los comercios y al inicio de la descarga de los bonos comerciales.
- Contratación de circuito de MUPIS durante dos semanas en marquesinas de autobuses de la región.
- Dos vídeos promocionales uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.
- Campaña en medios: prensa escrita y radios.
- Creación de posters para ubicar en los establecimientos adheridos.

2. Desarrollo de la Iniciativa:

Objeto:

El programa bonos comerciales tiene por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones, cuenten con domicilio social y/o fiscal en Cantabria.

Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son los siguientes:

- a) Ser un establecimiento de comercio minorista cuyo domicilio social o fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos.
- b) Estar dado de alta en el siguiente listado de IAE a fecha 1 de enero de 2021:

- Listado de IAE admitidos en la iniciativa:
 - 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
 - 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
 - 652. Comercio de Medicamentos, Productores de droguería y perfumería, productos de herboristería. (excepto 652.1 Farmacias)
 - 653. Comercio de artículos para equipamientos del hogar y la construcción.
 - 654. Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.
 - 656. Comercio al por menos de bienes usados.
 - 657. Comercio al por menor de instrumentos de música y recambios.
 - 659. Otro comercio al por menor.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

(En el caso del epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en el caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas).

- 662.2. Comercio menor de toda clase de artículos en otros locales (excepto alimentación).
- 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 971. Lavanderías, Tintorerías
- 972. Salones de peluquería y Belleza
- 973.1. Servicios fotográficos
- 975. Servicios de enmarcación

• No obstante, se admitirá también a aquellos establecimientos en los que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa les faculta para la venta al detalle de carácter minorista. Tal extremo será objeto de previa información a la Comisión de seguimiento de las ayudas.

c) Exclusiones: no se admitirán el canje de bonos comerciales para compras de:

- Alimentación y hostelería.
- Productos de alimentación en actividades de comercio minorista.
- Farmacias.
- Tabaco y combustible.

d) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

e) Otros requisitos para tener la condición de participante:

- El número de personas empleadas en la empresa no será superior a 12 trabajadores.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por la región, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.

Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI
- Nombre comercial
- Razón social y CIF
- IAE
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo

empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptarán al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de participantes: para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo 20 días naturales desde el inicio del proceso de adhesión. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

Utilización de los bonos comerciales: los bonos comerciales podrán ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos comerciales se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un plazo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña.

Finalización: como se señala, la iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado la campaña de canje de bonos comerciales. En caso de que a la fecha de finalización de esta campaña no se hayan agotado los bonos comerciales se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

Adquisición y descarga de los bonos comerciales por la ciudadanía:

Los bonos comerciales podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Teléfono móvil.
- Dirección postal
- Correo electrónico.
- Aceptación de la iniciativa para la adquisición de los bonos.

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos comerciales a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Cada usuario registrado contará con un máximo de 100 bonos, equivalentes a 100 euros, que podrá canjear en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de uso de un bono por cada 3 € de gasto y con una compra mínima de al menos 6 €.

Los bonos comerciales estarán vinculados a un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño/a de los bonos y al ser mostrado en el comercio, los bonos serán descontados de la cuenta de usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 10 días desde su expedición. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y no podrá ser usado y pasarán a la bolsa común para ser descargados por otro usuario.

Proceso de canje de los bonos comerciales en los establecimientos adheridos:

La bolsa de bonos comerciales de cada usuario/a está almacenada bajo un código QR y un código alfanumérico que codificará los datos del usuario.

En el momento del pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido el cliente deberá presentar el Código QR o código alfanumérico en papel impreso o mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra mínima de 6€ para poder utilizar los bonos. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos como forma de pago, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un bono por cada 3€ de gasto.

Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 60 euros el usuario podrá utilizar un máximo de 20 bonos. Es decir, el cliente pagará 40 euros + 20 bonos.

No se podrán presentar en una misma compra bonos de *otros usuarios*.

Cuando un usuario/a utiliza bonos comerciales, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene los suficientes bonos, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE MÁS BONOS, o que los BONOS se encuentran CADUCADOS.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los BONOS e impuestos.

El ticket de compra o factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario, por lo que en el ticket podrá hacerse mención a que se paga parte del importe con bonos.

Los productos que se adquieran a través de bonos comerciales podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros (10.000 bonos) para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa de la Cámara de Comercio para habilitar otro cupo de 10.000 euros (10.000 bonos) para poder seguir canjeando, previa comunicación a la comisión de seguimiento,

Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/facturas simplificadas/facturas de compra de las operaciones en que se hayan utilizado bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos canjeados estén asociados a los tiques de compra y son correctos. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio haya facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos canjeados.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del bono o liquidación de este con la Cámara de Comercio.

Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 1 millón de euros la iniciativa. Y pondrá a disposición de la ciudadanía 930.000 bonos (930.000 euros) que podrán ser canjeados en los establecimientos comerciales adheridos a esta iniciativa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

Aportación del Gobierno de Cantabria		1.000.000
GASTOS		
Ejecución y gestión del programa		
Campaña comunicación	20.000	
Ejecución y gestión del Programa por la Cámara	50.000	
Gastos de totales de Ejecución y gestión del programa		70.000
Bolsa de bonos comerciales		930.000
Gastos Totales del programa		1.000.000

3. Gestión y justificación del programa.

En el plazo de 20 días desde la finalización de la campaña de canjes y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2021, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a SODERCAN la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 de este decreto. Para la gestión del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria pondrá a disposición del mismo, de forma exclusiva, a 4 técnicos, que ejecutarán las siguientes funciones:

- Tramitación y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos:
 - o Cumplimiento de requisitos del establecimiento adherido.
- Liquidación con los establecimientos adheridos previa verificación del cumplimiento del programa.
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la plataforma.
- Justificación del programa.

2021/2731

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2727 *Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura.

De acuerdo al Plan estratégico de subvenciones de la consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, que serán convocados por iniciativa de la Dirección General de Acción Cultural, como muestra de apoyo a la creación artística de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios literarios Gobierno de Cantabria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería competente en materia de cultura, con cargo a los créditos de sus presupuestos. Dichos premios se concederán en las siguientes modalidades:

- A. Premio de cuentos Manuel Llano.
- B. Premio de poesía Gerardo Diego.
- C. Premio de novela corta José María de Pereda.

2. La percepción de estos premios es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, premios o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Requisitos de las obras

1. Únicamente podrá presentarse una obra por autor, en cada modalidad de premio.
2. La obra, cuyo contenido y forma serán libres, habrá de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar escrita en castellano.
 - b) Se presentará sin firma, bajo seudónimo, con un título o lema y mediante el sistema de plica, en los términos previstos en el artículo cuarto.
 - c) Se presentará en soporte papel en tamaño DIN A-4, por triplicado, mecanografiado a doble espacio, por una sola cara debidamente paginada, con el título o lema correspondiente al conjunto de la obra, debiendo carecer de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor.

En las convocatorias de los Premios Manuel Llano y José María de Pereda se especificará el número de renglones por página, y en las del Premio Gerardo Diego el número de versos por página.

- d) Su extensión y características será la siguiente:

En el Premio Manuel Llano, la extensión de la obra no será inferior a 70 páginas ni superior a 170. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente. El número mínimo de relatos de la obra será de cinco, sin límite máximo.

En el Premio José María de Pereda, la extensión de la obra no será inferior a 150 páginas ni superior a 350. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente.

En el Premio Gerardo Diego, la extensión de la obra no será inferior a 400 versos ni superior a 700.

3. El autor garantizará que la obra presentada cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser original e inédita (se considerarán editadas, a estos efectos, las obras que hayan aparecido, total o parcialmente, en alguna publicación impresa).
 - b) No haber sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional, ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución de la convocatoria del Premio al que estas bases se refieren.
 - c) No haberse cedido a terceros los derechos de autor de la obra, ni comprometido su cesión futura.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen participar deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se acompañarán de:

- Tres ejemplares de la propuesta de libro contemplada en el art. 3.2 de estas bases.
- Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

2. Las solicitudes, junto con la documentación a que alude el párrafo anterior, se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de acción cultural en sobre cerrado e indicando expresamente la denominación del premio al que optan, pudiendo presentarse en el Registro de esta Consejería (C/ Lealtad 24, Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. No obstante, conforme a lo establecido en el art. 16.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será posible la presentación electrónica de la solicitud ante la necesidad

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

de presentar junto a ella documentación en plica. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que, en su caso, deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de acción cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración Pública, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de premios al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

2. El procedimiento de concesión de premios será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio con la convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com. De forma adicional se podrá publicar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en materia de Acción Cultural (C/Vargas nº 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para la concesión del premio las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

a) Premios Manuel Llano y José María de Pereda

Creatividad y originalidad de la obra: Hasta 40 puntos	Ponderación en puntos
Muy alta	Entre 30 y 40
Alta	Entre 20 y 29
Moderada	Entre 10 y 19
Baja	Entre 0 y 9

Estructura y ritmo de la narración: adecuada organización de la acción y de la sucesión de los acontecimientos hasta alcanzar el punto culminante de la obra: Hasta 30 puntos	Ponderación en puntos
Muy alta	Entre 20 y 30
Alta	Entre 10 y 19
Moderada	Entre 5 y 9
Baja	Entre 0 y 4

Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra: hasta 30 puntos	Ponderación en puntos
Muy alta	Entre 20 y 30
Alta	Entre 10 y 19
Moderada	Entre 5 y 9
Baja	Entre 0 y 4

CVE-2021-2727

b) Premio Gerardo Diego:

Creatividad y originalidad de la obra: Hasta 40 puntos	Ponderación en puntos
Muy alta	Entre 30 y 40
Alta	Entre 20 y 29
Moderada	Entre 10 y 19
Baja	Entre 0 y 9

Riqueza del lenguaje, ritmo y coherencia en su desarrollo. Hasta 30 puntos	Ponderación en puntos
Muy alta	Entre 20 y 30
Alta	Entre 10 y 19
Moderada	Entre 5 y 9
Baja	Entre 0 y 4

Recursos estilísticos utilizados. Hasta 30 puntos	Ponderación en puntos
Muy destacados	Entre 20 y 30
Destacados	Entre 10 y 19
De nivel moderado	Entre 5 y 9
De nivel bajo	Entre 0 y 4

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponderá a la Dirección General competente en materia de acción cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan el premio, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como premiados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del jurado.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, o si no se adecuase a lo previsto en el artículo 3 de estas bases, se requerirá al solicitante, a través de la publicación en la página web www.culturadecantabria.com de los listados de subsanación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde la citada publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, la violación de las reglas de anonimidad o el incumplimiento de los requisitos de las obras regulados en el art 3 de esta Orden determinarán la exclusión automática del solicitante, igualmente previa resolución.

3. Se constituirá un órgano colegiado denominado "jurado" presidido por el Director General que ostente las competencias en materia de acción cultural o persona en quien delegue, e integrado además por tres personalidades de relevancia de la vida literaria designados por la Consejería con competencias en materia de acción cultural, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran. Igualmente integrará dicho jurado un secretario que tendrá voz, pero no voto, y se designará entre el personal del Servicio competente en materia de acción cultural.

La designación de los miembros del jurado se realizará en cada convocatoria y siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del jurado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto del premio para que asesoren al jurado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

4. El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declaren desiertos todos o alguno de los premios. La cuantía del premio no podrá dividirse.

5. El jurado emitirá informe en que se concrete la valoración de las obras conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, remitiéndolo al órgano instructor. Dicho órgano formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, acerca de la obra que, de acuerdo con la valoración del jurado, debe obtener el premio, que elevará al órgano competente para resolver.

6. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com. De forma adicional se podrá publicar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. En el caso de existir alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas estas y previo informe del jurado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver. Dicha propuesta habrá de expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando el resultado de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al premio.

9. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de acción cultural. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en caso de que al menos una de los premios concedidos exceda, individual y unitariamente considerado, de sesenta mil (60.000) euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante al que se conceda el premio, con indicación del nombre de la obra y la cuantía del premio, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases. También se recogerá en la resolución si algún premio se declara desierto.

3. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com. De forma adicional se podrá publicar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de acción cultural (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en la página web www.culturadecantabria.com legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de acción cultural o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

6. Los solicitantes no premiados podrán retirar la documentación presentada conforme al art. 4 en el lugar y fechas que establezca la convocatoria, o bien autorizar expresamente a la Dirección General competente en materia de acción cultural a destruirla, sin perjuicio de que sea necesario conservarla para resolver los recursos que pudieran sustanciarse. En caso de que no se faculte a la Dirección General para la destrucción de los documentos ni se retiren en el plazo establecido, la Administración quedará facultada para repercutir al autor los costes que genere su custodia.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. El premio concedido deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. La Consejería competente en materia de acción cultural no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo.

11. La persona que reciba el premio tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el mismo le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8 - Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago

1. El crédito disponible para la concesión del premio se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas cada ejercicio presupuestario en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

2. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona a la que se le haya concedido no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

Artículo 9.- Edición de la obra premiada.

La Consejería con competencia en materia de acción cultural se compromete a editar la obra premiada, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

Artículo 10. Reintegro del premio y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y especialmente en los supuestos en que se incumplan las condiciones del artículo 3.3 de esta Orden

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la persona titular de la Dirección General competente en materia de acción cultural, y para su resolución el órgano concedente del premio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición Derogatoria única

Queda derogada expresamente la Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/2727

CVE-2021-2727

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-2787 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 25 de marzo de 2021, con el texto de la Orden UIC/3/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de novela gráfica del Gobierno de Cantabria.*

Advertido error en el texto de la Orden UIC/3/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de novela gráfica del Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 58, de 25 de marzo de 2021, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.b) del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria.

En el artículo 4, apartado 1, en el primer párrafo, donde dice: "1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen participar deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se acompañarán de:"; debe decir: "1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen participar deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y se acompañarán de:"

Santander, 26 de marzo de 2021.

El secretario general
Santiago Fuente Sánchez.

2021/2787

CVE-2021-2787

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-2714 *Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Cantabria mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

Con el objetivo de fomentar la constitución de cooperativas, conseguir la consolidación económica de las ya existentes, fomentar la capacidad emprendedora y generar empleo de calidad se promulgó la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria. Por otra parte, en octubre de 2015 se aprobó la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y empresas participadas. Son precisamente estas dos fórmulas las que conforman principalmente la Economía Social.

El apoyo a la economía social y al colectivo del autoempleo debe reforzarse, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables. Con estas ayudas se pretende incrementar la constitución de empresas de economía social, potenciando la creación de empresas de mayor tamaño en el momento de su constitución.

La Comunidad Autónoma de Cantabria asumió las funciones en este ámbito mediante el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de Trabajo las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la tramitación de ayudas en estas materias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con las normas antes mencionadas, procede aprobar las bases de ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

El extracto de la correspondiente Orden de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta Orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que determine cada convocatoria.

4. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender las subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Artículo 3. Empresas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

2. Las empresas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y tener los Estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del Extracto de de la orden de convocatoria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.

c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Las empresas que no puedan percibir ayudas de minimis conforme a lo señalado en el artículo 1 de esta Orden.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Artículo 4. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas reguladas en esta orden serán las previstas para cada programa en el capítulo II.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará en el Programa I mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para el programa en la respectiva convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso del Programa II, si el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus

CVE-2021-2714

relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral.

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cán-tabro de Empleo, para los casos en que esta situación fundamente la concesión.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo recogido en la convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a.

3º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

5º Para acreditar la condición de persona desempleada: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

6º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

7º Informe de viabilidad, para el caso de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales.

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

9º. En el caso de empresas de nueva creación, Declaración Censal.

c) Documentación para el Programa II: la correspondiente a la justificación de la inversión realizada que se indica en el artículo 14.2.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del artículo 7:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el punto 5 del artículo 7:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya incorporación o constitución se solicita la subvención.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la incorporación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

— Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

— Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

— Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración de solicitudes.

1. En el Programa I, las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y del que formarán parte además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar los informes y asesoramiento que estime precisos.

En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) Para las ayudas por constitución de nuevas empresas, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El número de socios trabajadores promotores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de socios trabajadores promotores que provengan de la situación de autónomos (incluidas Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes) o de trabajadores por cuenta ajena, a razón de 3 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

No computarán los socios trabajadores promotores que no provengan de alguna de las situaciones anteriores.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 6 puntos.

b) Para las ayudas por incorporación de socios trabajadores o de trabajo, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, siempre que las nuevas incorporaciones

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

supongan el mantenimiento o incremento de la plantilla que se establece en el artículo 18 de esta orden:

— El número de nuevos socios trabajadores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de nuevos socios trabajadores con contrato indefinido o temporal que estuviesen contratados en la misma empresa, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— En el caso de que los nuevos socios incorporados sean personas con discapacidad, (igual o superior al 33%), personas jóvenes (hasta 34 años de edad), mujeres mayores de 45 años, o bien hombres mayores de 50 años, o mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos por cada persona que reúna una de las condiciones enumeradas hasta completar el máximo de 10 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

2. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. En el Programa II, en caso de que el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes formuladas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Programa entre las cooperativas y sociedades laborales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración (en el caso del Programa I) y del resultado del prorrateo a que se refiere el apartado 3 de este artículo (en el caso del Programa II), formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo o al Consejo de Gobierno, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

CVE-2021-2714

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para el Programa I, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

2. Las empresas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y específicamente, de acuerdo con el artículo 28.6 de la citada Ley, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

1. La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

2. En el caso del Programa II, la beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud una cuenta justificativa, que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal y en la relación constarán:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Además, incluirá las facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

En el caso de realizar pagos en efectivo, recibí del proveedor, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo.

En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 8 del artículo 20 y la justificación de su elección.

Artículo 15. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Las beneficiarias de subvenciones por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 18.2 a) y 18.2 c) deberán iniciar su actividad en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante la Consejería competente en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería competente en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo).

h) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma.

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual

o superior a la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse a esta Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

i) Mantener, al menos, durante un período de cinco años una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si este no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas.

h) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro proporcional de la misma, si éste no se hubiere efectuado:

a) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda, en función del tiempo de permanencia, salvo que no se hubiera mantenido tal permanencia al menos un año, procediendo entonces el reintegro total.

b) En el resto de las actuaciones subvencionables, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo signifi-

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

cativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcancen, al menos, un 50 por ciento de los objetivos previstos. De no alcanzarse este nivel de cumplimiento, procederá el reintegro total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II Programas de ayudas

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I – CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 18. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

- Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una actividad como personas trabajadoras por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto b) 1º del apartado 2 de este artículo.

En el caso del punto b) 2º del apartado 2 de este artículo, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

CVE-2021-2714

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el apartado 2. b) de este artículo las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Artículo 19. Cuantía de las subvenciones.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 18.2.a):

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el artículo 18.2.b): por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el artículo 18.2.c), 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 20. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto apoyar inversiones realizadas por cooperativas y sociedades laborales que favorezcan el desarrollo, la modernización y la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.

- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.
- i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

5. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia solicitante.

6. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

7. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la cooperativa o sociedad laboral estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

Artículo 21. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este Programa a cada beneficiaria será de 25.000 euros y se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de esta orden.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Disposición final primera. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos

Esta orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/2714

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-2728 *Extracto de la Resolución Rectoral, de 22 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 13 becas del Programa Becas Santander Tecnología Conecta para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado.*

BDNS (Identif.): 554771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554771>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria en los estudios oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado en el curso académico 2020-21, que cumplan los siguientes requisitos:

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— En el caso de estudiantes de Grado o Máster Oficial, haber sido beneficiario de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en su caso, del Gobierno del País Vasco o del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2020/2021.

— Continuar matriculado el próximo curso académico 2021-22 en estudios oficiales en la Universidad de Cantabria.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es permitir a los estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado la adquisición de material informático para paliar la brecha digital existente en el sector educativo.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 22 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 13 becas del Programa "Becas Santander Tecnología Conecta" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Bases del Programa "Becas Santander Tecnología Conecta" Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, SA, de 15 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La beca consiste en:

— La cesión de uso de un ordenador portátil por un plazo de 12 meses. La cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento ni tampoco póliza de seguro de los equipos.

— Una aportación económica por valor de 350 euros en concepto de ayuda a la conectividad.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción del alumnado deberá realizarse desde el 22 de marzo de 2021 y el 24 de mayo de 2021 (ambos incluidos).

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 13 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 10 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 3 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 7 becas.
- Estudiantes de Máster Oficial: 2 becas.
- Estudiantes de Doctorado: 1 beca.

Se reserva una plaza de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado: Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión. Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial: Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

Para estudiantes de Doctorado: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Santander, 22 de marzo de 2021.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

[2021/2728](#)

CVE-2021-2728

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-2730 *Información pública de expediente para construcción de estabulación para caprino en parcela 1 del polígono 10, en barrio Solamaza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por SERGIO FERNÁNDEZ MAZA, para construcción en suelo rústico de estabulación para caprino en la parcela 1 del polígono 10 del C. de Rústica, en Bº Solamaza, de esta localidad, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 22 de marzo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/2730

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-2481 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Las Casucas, F-18, de Requejada. Expediente 838/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 17 de marzo de 2021.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: Dña. DAVINIA VELASCO IGLESIAS Y D. EDUARDO PELÁEZ DE LA FUENTE.

Dirección de la licencia: Bº LAS CASUCAS F-18 DE REQUEJADA.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 17 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/2481

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-2450 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón. Expediente 2021/159.*

Eva Izaguirre Palazuelos y Raúl Suárez Muñoz han solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de La Penilla de Cayón (39074A002004960000SM y 39074A002004930000SL), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de marzo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/2450

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2760 *Resolución número 1.445 de la Alcaldía, de 25 de marzo de 2021, de ampliación de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, motivado en la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Expediente 2019/2613Q.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de marzo de 2019 adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, declarando que la aprobación inicial determinaba la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, durante el plazo de dos años, en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 25 de marzo de 2019.

Visto lo determinado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se establece la suspensión de los plazos administrativos, con fecha 25 de marzo de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 1.445, en la que se indica lo siguiente:

1.- Entender ampliado el plazo de dos años de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento por plazo de 78 días naturales, a computar desde el 25 de marzo de 2021.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal para su general conocimiento.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/2760

CVE-2021-2760

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-2668 *Anuncio de dictado de Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/018/2006.MOD.03.2020, como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar, cuyas instalaciones están situadas en Guarnizo. Término municipal de El Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

— Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/018/2006.MOD.03.2020, como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar.

Santander, 18 de marzo de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2668

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-2713 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, con número de depósito 39100007.*

Se ha presentado, en fecha 16 de marzo de 2021, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Clúster de la Industria Nuclear de Cantabria (Depósito número 39100007), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación al artículo 19 de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará constituido por todos los fabricantes de equipos y componentes, así como los proveedores de servicios de la industria nuclear en Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, doña María Eugenia Vega Antolín y doña Beatriz Sancristobal Marcano en calidad de presidenta y secretaria de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Clúster de la Industria Nuclear de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/2713

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2698 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para comercio y reparación de maquinaria en polígono industrial las Navas, Fase 1, nave 8. Expediente 2020/1394.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia de la persona con DNI 13915739A referido a la actividad consistente en comercio y reparación de maquinaria "Agro-recambios Cabezón, SL", y con emplazamiento en el polígono industrial Las Navas Fase 1, nave 8, de Cabezón de la Sal (expediente referencia nº 2020/ 1394).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/2698](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-2692 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de calderería y ajustes mecánicos en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina Medio Cudeyo, en Orejo. Expediente 2021/300.*

Por ATECSOL SOLDADURAS, S. L. se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para taller de calderería y ajustes mecánicos, en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina Medio Cudeyo, de la localidad de Orejo,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 18 de marzo de 2021.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

[2021/2692](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-2421 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de helados en local sito en parcela con referencia catastral 0450201VP1005S0001MR. Expediente 7/2021.*

Por la mercantil Helados del Norte, SL, se ha solicitado licencia municipal para actividad de obrador de helados en local sito en la parcela catastral 0450201VP1005S0001MR, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/2421

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-2426 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación para uso de comercio al por menor con servicio de cafetería y cocina en local de la calle Río, 2. Expediente 1359/2020.*

Por César Blanco Martínez se ha solicitado licencia municipal para ampliación de uso de comercio al por menor con servicio de cafetería y cocina en local sito en calle del Río, nº 2, de Santillana del Mar, parcela catastral 0450201VP1005S0001MR.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/2426

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2452 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de venta y reparación de motocicletas en calle Bonifacio del Castillo, 18. Expediente 2020/10478Y (C.A. 07/20).*

Por parte de D. Juan Ignacio Fomperosa Igareda, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de "taller de venta y reparación de motocicletas", emplazada en la c/ Bonifacio del Castillo, nº 18, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2020/00010478Y (C.A. 07/20).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 18 de marzo de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/2452](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2719 *Notificación de decreto 118/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber:: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2020, a instancia de ÓSCAR LÓPEZ ARINERO, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000118/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 22 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. ÓSCAR LOPEZ ARINERO, por importe de 20.400,71 euros.

Firme que sea la presente resolución, se procederá a archivar las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064009520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2719

CVE-2021-2719

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2726 *Notificación de decreto 113/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000026/2021 a instancia de FABIANA NATALIA CHAILE frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado Deceto de fecha 19 de marzo de 2021 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000113/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 19 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FABIANA NATALIA CHAILE por importe de 3.638,74 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031002621, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

CVE-2021-2726

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2726

CVE-2021-2726

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2741 *Notificación de sentencia 14/2021 en procedimiento ordinario 12/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000012/2020 a instancia de SAMUEL CORRAL MORENO frente a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 22/01/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por SAMUEL CORRAL MOPRENO frente a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO, SL, condeno solidariamente a ambas empresas a abonar al actor la cantidad de 4.445,91 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000031001220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/2741

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2742 *Notificación de sentencia 67/2021 en procedimiento ordinario 190/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000190/2020 a instancia de SERGIO TOCA BOLADO frente a DANIEL MACHO CAMPOS, en los que se ha dictado Sentencia de 19/02/2021 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por SERGIO TOCA BOLADO frente a DANIEL MACHO CAMPOS, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.225,21 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora, que no se devengará respecto de la cantidad de 209,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034019020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL MACHO CAMPOS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/2742

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-2720 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 673/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000673/2020 a instancia de MARÍA LETICIA SAIZ MONS frente a RANDSTAD EMPLEO ETT, REINTEGRA, SA, y SANTANDER GLOBAL OPERATIONS, SA, en los que se ha dictado la cédula de esta fecha, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
REINTEGRA, SA, y SANTANDER GLOBAL OPERATIONS, SA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 19 de mayo de 2021, a las 11:30 horas en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 19 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REINTEGRA, SA, y SANTANDER GLOBAL OPERATIONS, SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-2721 *Notificación de sentencia 100/2021 en procedimiento ordinario 680/2020.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000680/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a PERREN NORTE, SLU, y FOGASA en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ contra PERREN NORTE, SLU, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.766,43 euros más el interés legal por mora del 10 % respecto de la suma de 554,28 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034068020 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/2721

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-2722 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2020.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 154/2020 a instancia de AURELIO RODRÍGUEZ LÓPEZ frente a EMBUTIDOS ROYSA, SL, en los que se ha dictado resolución de hoy del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada EMBUTIDOS ROYSA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

AURELIO RODRÍGUEZ LÓPEZ por importe de 5.264,19 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034015420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMBUTIDOS ROYSA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/2722

CVE-2021-2722

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2447 *Notificación de sentencia 54/2021 en procedimiento ordinario 195/2020.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ALD AUTOMOTIVE, SA, frente a MARC ROBERT VILCHES MARTIN, en los que se ha dictado Sentencia nº 54/2021 de fecha 11/03/2021 cuyo Encabezamiento y Fallo, son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 11 de marzo de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 195/2020 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por ALD AUTOMOTIVE, SAU, representada por el procurador Sra. García Alonso y asistida del letrado Sra. Gutiérrez González, contra MARC ROBERT VILCHES MARTIN, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

32. ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por ALD AUTOMOTIVE, SAU, representada por el procurador Sra. García Alonso, contra MARC ROBERT VILCHES MARTIN, declarado en situación procesal de rebeldía.

33. Condono a Marc Robert Vilches Martin a abonar a ALD Automotive, SA U, la cantidad de 8.929,66 euros, con aplicación de lo dispuesto en el art. 576 LEC.

34. Desestimo en lo restante la pretensión deducida por la parte actora.

35. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

36. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

37. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

38. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

39. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2021-2447

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARC ROBERT VILCHES MARTIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/2447

CVE-2021-2447

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2717 *Notificación de sentencia 7/2021 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 18/2020.*

Doña Susana Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de MARÍA BALBÁS LIAÑO, frente a AHMED SANDRO BOMBELLI, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO la demanda presentada por la representación procesal de D^a María Balbás Liaño, frente a D. Ahmed Sandro Bombelli; ACUERDO la modificación de las medidas establecidas en la Sentencia nº 9/2016 de 10 de junio dictada por el presente Juzgado en el procedimiento de guarda y custodia nº 31/2015, en los siguientes términos:

1) Se establece el ejercicio EXCLUSIVO de la PATRIA POTESTAD de la menor ***** por la progenitora D^a María Balbás Liaño, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 154 y 156 del Código Civil.

2) Se suprime el régimen de visitas y comunicaciones paterno-filiales, entre D. Ahmed Sandro Bombelli y su hija menor.

Todo ello, sin imponer el pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Así lo acuerda, manda y firma SS^a".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AHMED SANDRO BOMBELLI, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 18 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Díaz García.

2021/2717

CVE-2021-2717